



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 28 de diciembre de 1965

Núm. 297

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Im. de
Bol. de
tumb.

Los
dad, de
damente par
semestre.

ores Alcaldes y Secretarías reciben este
un ejemplar en el día de su
del siguiente.

se su más estricta responsabi-
lidad, en el cumplimiento de
sus deberes y en el uso de este

SECCION CUARTA

Núm. 5.810

Administración de Rentas Públicas

Impuesto general sobre el tráfico de las empresas

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios provinciales o locales para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, durante el ejercicio de 1966, dictados por la Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 10 y 17 del pasado mes de noviembre.

Agrupación: Limpieza de edificios y locales. Actividades: Prestación de servicios. Hechos imponible: Art. 186 de la Ley de 11 de junio de 1964.

Agrupación: Instalaciones eléctricas. Actividades: Ejecución de obras. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Manufactura y comercio de vidrio plano. Actividades: Ejecución de obra y ventas a minoristas y al mayor. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Mayor de porcelana, loza y afines. Actividades: Ventas al mayor y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas de hierros y otros metales. Actividades: Ventas al mayor y a minoristas. Hechos imponible. Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Recuperadores de chatarra. Actividades: Ventas al mayor

y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de material de instalación. Actividades: Ventas al por mayor. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Gremio fiscal de joyeros, plateros, relojeros, bisutería y similares. Actividades: Ventas al por mayor. Hechos imponible: Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas de joyería y bisutería. Actividades: Ventas al por mayor y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Talleres de reparación de maquinaria. Actividades: Ejecución de obra. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Relojeros, reparaciones. Actividades: Ejecución de obras. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de máquinas herramientas. Actividades: Ventas al por mayor. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de aparatos de TV., radio y reparaciones. Actividades: Ventas al por mayor y ejecución de obras. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas de material eléctrico. Actividades: Ventas al por mayor. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas de ortopedia. Actividades: Ventas al por mayor y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Construcción de carrocerías. Actividades: Ejecución de

obras. Hechos imponible: Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Talleres de reparación de vehículos. Actividades: Ejecución de obras. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Garajes. Actividades: Prestación de servicios. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fotógrafos. Actividades: Ventas al por mayor y prestación de servicios. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Agencias de publicidad. Actividades: Prestación de servicios. Hechos imponible: Art. 199 de la Ley.

Agrupación: Hoteles, pensiones, balnearios, restaurantes y campings. Actividades: Prestación de servicios. Hechos imponible: Artículo 200 de la Ley.

Agrupación: Asentadores - mayoristas de pescados. Actividades: Prestación de servicios. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Rematantes, aserradores y envases de madera. Actividades: Ventas al por mayor. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación parcial de calzado. Actividades: Ventas al por mayor y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Tacones y cuñas de maderas. Actividades: Ventas al por mayor y a minoristas. Hechos imponible: Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Modelistas. Actividades: Ventas al por mayor y ejecución de obras. Hechos imponible: Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de caucho. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de lejías. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo ácidos de industrias químicas. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas mayoristas de carbón mineral y combustibles vegetales. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Grupo provincial de Tejas y Ladrillos. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Almacenistas mayoristas de materiales de construcción. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Pintores de edificaciones y viviendas. **Actividades:** Ejecución de obras. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación y montaje de calefacción y fontanería. **Actividades:** Ejecución de obras. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fundición de hierro. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Lámina, forja, trefilería y similares. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de metalistería. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Estampación en frío. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Carpintería metálica y cerrajería de la construcción. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de grifería, válvulas y afines. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de fumistería. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Calderería. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de camas, muebles metálicos, colchones de mue-

bles y somieres. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de maquinaria agrícola. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de maquinaria industrial en general. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Maquinaria y equipos para producción de frío. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricación de aparatos electrodomésticos. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de rodamientos, recambios y accesorios de vehículos. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Art. 186 de la Ley.

Agrupación: Comercio de recambios de vehículos. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Comercio de maquinaria agrícola. **Actividades:** Ventas al por mayor y a minoristas. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Fabricantes de hielo. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Agrupación: Viveristas mayor. **Actividades:** Ventas al por mayor. **Hechos impondibles:** Artículo 186 de la Ley.

Nota de carácter general.—Conforme a la norma 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración liquidación deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito dirigido al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Zaragoza dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicada la presente relación de acuerdos de admisión a trámite en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1965. El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 5.854

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión cele-

brada el día 10 de noviembre de 1965.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas veinticinco minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Paricio Frontián, don Ricardo Mur Buil, don Antonio Beltrán Martínez, don Gregorio Sánchez Morales, don Mariano Horno Liria, don Alfredo Collados Vicente y don Máximo García Vela. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González - Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Alierta, por encontrarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

Desestimar recurso de reposición interpuesto contra la inclusión de oficio en el Registro público de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca sita en el paseo de las Damas, entre callejón de Rodón y PP. Jesuitas, por "Inmobiliaria Central Española", S. A., ya que no han variado las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo recurrido.

—Denegar recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de no incluir en el Registro público de solares y otros inmuebles de edificación forzosa la finca Ventura Rodríguez, número 40, ya que no han variado las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo recurrido.

—Contratar con don Valeriano López Gaya, como camillero de la Casa de Socorro, de conformidad con lo establecido en la Ley 108 de 1963.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Desestimar la petición de traspaso de las parcelas municipales 27-59 y 27-62 del monte "Realengo de Peñafior" por don José Chocarro y a favor de don José Encuentra.

—Que a partir del presente año agrícola cause baja como concesionario a canon de las parcelas que se indican del polígono 91 del parcelario municipal don Valentín Hasta, don Manuel Montanel y don Antonio Montanel.

—Autorizar a don Cándido Sancho para la plantación de viñedo en la parcela 42-481 del monte "Vedado de Villamayor".

—Adjudicar a don Víctor Bailo Falces la parcela 56-307 en camino de Pastriz a partir del presente año forestal.

—Adjudicar a don Mariano Aráiz Bach las parcelas que se indican en monte "Realengo de Villamayor".

—Devolver a don Miguel Ortilles Cubel el depósito definitivo de la cantidad que se indica constituido para responder de las obras de nichos perpetuos.

—Informar al señor Magistrado Decano de Trabajo sobre el número que corresponde al nuevo edificio de los Juzgados en la plaza del Pilar.

—Conceder matrícula gratuita en el Conservatorio Profesional de Música a Pilar Gutiérrez.

—Entregar distinto material de recreo al Patronato Municipal de Subnormales (Ramón Pignatelli).

—Hacer entrega de una placa de plata como homenaje de esta Corporación al Maestro don Antonio Vera, número 1 del escalafón nacional. El Ilmo. señor Alcalde solicitó que se exprese a este señor el más sentido pésame por el fallecimiento de su distinguida esposa (q. e. p. d.), y así se acordó por unanimidad.

—Anular el acuerdo de fecha 1.º de septiembre sobre ejecución de obras de pintura en el grupo "P. J. Soler", y que con su importe se ejecuten obras de asfaltado en el patio de recreo.

—Pagar los reportajes de publicidad efectuados por esta Corporación.

—Que la Corporación contribuya con 15.000 pesetas a un premio que se otorgará en la Exposición Nacional de Bellas Artes 1966.

—Abonar las subvenciones consignadas en presupuesto a favor del Frente de Juventudes.

—Desestimar petición del equipo de balonmano C. D. Ademar sobre ayuda económica, por no permitirlo las disponibilidades presupuestarias.

—Aprobar la relación de valores en descubierto, integrada exclusivamente por valores declarados nulos, por la dependencia de procedencia, según cargos que se indican.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adquisición de impresos para el año 1966 y celebrar dicha subasta.

—Adjudicar directamente a don Antonio Méndiz Serrano las obras de pavimentación del segundo tramo de la calle de Lasierra Purroy y primero

de La Coruña, por la cantidad de 1.137.499'17 pesetas.

—Contratar mediante subasta las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Checa y Ruiz Tapiador, cuyo presupuesto es de 492.744 pesetas.

—Idem idem en el Puente del Pilar y avenida del Puente del Pilar, por 792.000 pesetas.

—Idem idem en el Paseo de Echeagaray y Caballero de calle Imperial a Puente del Pilar, por 1.254.550 pesetas.

—Aprobar la recepción provisional de las figuras ejecutadas para la fachada de la Casa Consistorial.

—Devolver la fianza definitiva a don Pedro Virgós Martín, adjudicatario de las obras de apertura de puerta metálica en la verja de la Facultad de Medicina.

—Idem idem a don Sebastián Xifré Sala, adjudicatario de las obras de acondicionamiento de fuentes en la plaza de San Gregorio.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente de concesión de pensión por jubilación voluntaria de don Ricardo Calvo Gracia, conserje de la Casa Consistorial; al darse cuenta de este dictamen, el Teniente de Alcalde don Gregorio Sánchez Morales propuso que cuando llegue el momento de la jubilación se rinda al señor Calvo un homenaje como reconocimiento de los excelentes servicios que ha prestado a la Corporación durante cincuenta y dos años. El Ilmo. señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, estimó muy justa y acertada la propuesta del señor Sánchez Morales, ya que se trata de un empleado que, en todo momento y ocasión, ha realizado sus funciones con un entusiasmo y rendimiento dignos de toda loa. Por ello, lamentó el señor Alcalde que, por acogerse el interesado a los preceptos de la Ley, se vea privada la Corporación de tan competente funcionario, que la ha servido siempre con la mayor lealtad e interés. Seguidamente fue aprobado el dictamen, así como la indicación del señor Sánchez Morales.

—Quedar enterada de la jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria del bombero de la escala auxiliar don Carlos María García Torrijano.

—Conceder la excedencia voluntaria a don Octavio Melús Gracia, ayudante de Cámaras Frigoríficas.

—Quedar enterada de la rectificación de actualización de pensión practicada por la Mutualidad a favor de doña Isabel Benito Millán.

—Quedar enterada de la sanción disciplinaria impuesta por sentencia del Tribunal Supremo al Veterinario titular don Marcelino Garay Marco.

—Abonar la ayuda por natalidad a don Cecilio Molina Lain, chofer de bomberos, y don José María Rincón Cerrada, Jefe de Negociado Letrado.

—Aprobar convocatoria y programa para la provisión de una plaza de camillero-enfermero de la Casa de Socorro.

—Conceder el beneficio de asistencia médico-farmacéutica a doña Manuela Aurenanz Supervía, pensionista de Administración Local.

—Abonar al Instituto Pedro Mata, de Reus, los gastos ocasionados en dicho centro durante el mes de septiembre por la pensionista doña Consuelo Ubieta Gracia.

—Idem idem al Hospital Psiquiátrico de Calatayud de los gastos por estancias durante el mes de septiembre de la hija de la portera de escuelas doña Teresa Saludas.

—Idem idem al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de los gastos ocasionados en dicho centro por el funcionario municipal don Cesáreo Marín García.

—Abonar a la Facultad de Medicina los gastos originados por los beneficiarios del servicio de asistencia doña Pilar Lagunas, don Baudilio Sanz y doña Aurora Arbonés.

—Abonar a don Francisco Sanz Gil los gastos que importa la operación quirúrgica practicada a su esposa.

—Que se erija un busto de Mosén Pedro Dosset en uno de los patios de la Casa de Amparo, con motivo del centenario de su nacimiento y atención a su labor, durante varias décadas, como Director espiritual de dicho centro.

—Contratar a don Dionisio Agudo López como mozo de limpieza de mercados, de conformidad con lo establecido en la Ley 108-1963.

—Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado el concurso premio Iriberry y Urgel 1965, adjudicando una bolsa de viaje para realizar estudios en España a favor de don Félix Romeo Collados, motorista de la Policía municipal.

Se levantó la sesión siendo las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1965.
El Secretario general, Luis Aramburo V.º B.º: El Alcalde, José Paricio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.002

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 546 de 1965, se tramita expediente sobre declaración de herederos "ab intestato" del causante don Angel Mur Esteban, hijo de Sixto y de Teresa, natural de Escatrón (Zaragoza), y que falleció en Barcelona el día 9 de septiembre de 1946, en estado de casado con doña Antonia Labarga Cabrejas, sin haber dejado sucesión, y careciendo de ascendientes y descendientes, habiendo sido solicitada su declaración de herederos "ab intestato" por su hermana de doble vínculo doña Presentación Mur Esteban.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.014

JUZGADO NUM 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 339 de 1965, sobre estafa, contra Manuel García Carrero, tiene acordada

la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al procesado indicado que por sentencia dictada por la Sección Segunda de esta Audiencia, fecha 20 de noviembre de 1965, se le absuelve libremente del delito que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel García Carrero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.015

JUZGADO NUM 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el núm. 69 de 1965, sobre robo, contra Félix Antonio Fernández Comesaña, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacer saber a dicho procesado, que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia de esta capital, fecha 23 de octubre de 1965, se condena a Félix Antonio Comesaña Fonseca a la pena de seis meses y un día de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, así como a que abone a Nicolás Sánchez Velasco la cantidad de 35 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.010

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 654 de 1965, sobre lesiones a Concepción Cuesta González, de 40 años, soltera, sirvienta, hija de Eulogio y de Isidora, natural de Villamorón (Burgos), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Libertad, número 6, segundo), contra María del Carmen Pérez Measa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1965. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María del Carmen Pérez Measa, de la otra, como denunciada, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a la denunciada María del Carmen Pérez Measa, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Concepción Cuesta González, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julián Prieto.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Forma: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones